Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220190108400

Atendiendo la solicitud elevada por los apoderados judiciales de ambas partes, y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P., se,

R E S U E L V E:

1.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo incoado por ISABELA DE VILCHES DE CUADROS contra INTERNATIONAL SUPPLIES SAS y AFIANCOL COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE FIANZAS S.A., por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciese.

3.-De existir títulos consignados para el presente proceso, devuélvanse a la parte que le fueron retenidos los dineros. En caso de no existir embargo de remanentes y/o embargo del crédito.

4.- ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

5.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1a583bae6aa8f7b763e17b5167362d6f445e4467a7ca9afdbd3bd00810ebf0c1

Documento generado en 05/11/2020 04:48:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica